



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1874

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 27 de Febrero de 2023

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 75

PRIMERO.- Se exhorta a la Fiscalía General de la República, para que en ejercicio de las facultades que la Ley le otorga, investigue al expresidente Felipe Calderón Hinojosa, su gobierno, participación y los posibles nexos con el crimen organizado, esto en relación al juicio y la declaratoria del mismo del exsecretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna.

SEGUNDO.- Para los efectos legales conducentes, gírese el comunicado correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

C. Liliana Idalí Sosa Huchín, Diputada Secretaria.- C. Leydi María Keb Ayala, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



Acuerdo CG/006/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS ESCRITOS REMITIDOS POR MARIO ENRIQUE PACHECO CEBALLOS.

ACUERDO:

PRIMERO: Se tiene por desahogada la respuesta a los escritos remitidos por el C. Mario Enrique Pacheco Ceballos, de fechas 25 y 27 de enero de 2023, en los términos del presente Acuerdo, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar en el domicilio señalado en los escritos y de manera electrónica el presente Acuerdo a Mario Enrique Pacheco Ceballos, Modesto Arcángel Pech Uitz, Jorge Nicolás Tuz Tun y Elena Ucan Moo, a través del correo electrónico por medio del cual se recibieron los escritos, dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer directamente ante el Partido Acción Nacional, a través de sus instancias partidistas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hacer de conocimiento al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el presente Acuerdo y los escritos remitidos por el C. Mario Enrique Pacheco Ceballos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitir a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, el presente Acuerdo y los escritos remitidos por el C. Mario Enrique Pacheco Ceballos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado

de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2023.

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LCDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 30 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON EL OBJETO DE RECTIFICAR EL TEXTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SEGUNDA SECCIÓN, CUARTA ÉPOCA, AÑO VIII No. 1854, SECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PÁGINA 3 A LA PÁGINA 6, REFERENTE AL ACUERDO DENOMINADO “ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. AGUSTÍN FRANCISCO CHE ESCAMILLA, ALEJANDRA DEL CARMEN SARRICOLEA PASTOR, ARELY GUADALUPE SOSA CEBALLOS, CANDELARIO AGUSTÍN NUÑEZ VÁZQUEZ, EDGAR ALEJANDRO HOIL FUERTES, EDGARD FRANCISCO CANTARELL GUTIÉRREZ, FILIBERTO GONZÁLEZ AKE, GONZALO MIGUEL QUETZ AGUIRRE, HOMAR GABRIEL FUENTES MIS, JAVIER MANUEL GUTIÉRREZ PACHECO, JORGE ALBERTO SÁNCHEZ MOGUEL, JORGE ANTONIO JIMÉNEZ ÁVILA, JORGE LUIS MORALES CENTENO, JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOTO, JOSÉ ISRAEL DZUL GUTIÉRREZ, JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO VILLALOBOS SIERRA, LUIS FERNANDO TAPIA CENTURIÓN, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DELGADO, MARÍA BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GÓMEZ ACAL, MARÍA DEL CARMEN GARRIDO TUZ, MAURO RAFAEL CUEVAS TAMAYO, MIGUEL ÁNGEL MADARIAGA SOSA, RAFAEL NAH TEC, RAÚL FRANCISCO AVILEZ ROCHA, RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ BURGOS Y VÍCTOR MANUEL QUETZ ESTRELLA, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE”, EN EL CUAL APARECIERON ALGUNOS ERRORES QUE AFECTAN AL MENCIONADO ACUERDO, MISMO QUE SE SALVAN A CONTINUACION:

PÁGINA 3

SÉPTIMO PÁRRAFO

DICE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. AGUSTÍN FRANCISCO CHE ESCAMILLA, ALEJANDRA DEL CARMEN SARRICOLEA PASTOR, ARELY GUADALUPE SOSA CEBALLOS,

CANDELARIO AGUSTÍN NUÑEZ VÁZQUEZ, EDGAR ALEJANDRO HOIL FUERTES, EDGARD FRANCISCO CANTARELL GUTIÉRREZ, FILIBERTO GONZÁLEZ AKE, GONZALO MIGUEL QUETZ AGUIRRE, HOMAR GABRIEL FUENTES MIS, JAVIER MANUEL GUTIÉRREZ PACHECO, JORGE ALBERTO SÁNCHEZ MOGUEL, JORGE ANTONIO JIMÉNEZ ÁVILA, JORGE LUIS MORALES CENTENO, JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOTO, JOSÉ ISRAEL DZUL GUTIÉRREZ, JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO VILLALOBOS SIERRA, LUIS FERNANDO TAPIA CENTURIÓN, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DELGADO, MARÍA BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GÓMEZ ACAL, MARÍA DEL CARMEN GARRIDO TUZ, MAURO RAFAEL CUEVAS TAMAYO, MIGUEL ÁNGEL MADARIAGA SOSA, RAFAEL NAH TEC, RAÚL FRANCISCO AVILEZ ROCHA, RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ BURGOS Y VÍCTOR MANUEL QUETZ ESTRELLA, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DEBE DECIR:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. AGUSTÍN FRANCISCO CHE ESCAMILLA, ALEJANDRA DEL CARMEN SARRICOLEA PASTOR, ARELY GUADALUPE SOSA CEBALLOS, CANDELARIO AGUSTÍN NUÑEZ VÁZQUEZ, EDGAR ALEJANDRO HOIL FUERTES, EDGARD FRANCISCO CANTARELL GUTIÉRREZ, FILIBERTO GONZÁLEZ AKE, GONZALO MIGUEL QUETZ AGUIRRE, HOMAR GABRIEL FUENTES MIS, JAVIER MANUEL GUTIÉRREZ PACHECO, JORGE ALBERTO SÁNCHEZ MOGUEL, JORGE ANTONIO JIMÉNEZ ÁVILA, JORGE LUIS MORALES CENTENO, JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOTO, JOSÉ ISRAEL DZUL GUTIÉRREZ, JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO VILLALOBOS SIERRA, LUIS FERNANDO TAPIA CENTURIÓN, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DELGADO, MARÍA BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ACAL, MARÍA DEL CARMEN GARRIDO TUZ, MAURO RAFAEL CUEVAS TAMAYO, MIGUEL ÁNGEL MADARIAGA SOSA, RAFAEL NAH TEC, RAÚL FRANCISCO AVILEZ ROCHA, RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ BURGOS Y VÍCTOR MANUEL QUETZ ESTRELLA, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PÁGINA 4**PRIMER PÁRRAFO****DICE:**

SOTO, JOSÉ ISRAEL DZUL GUTIÉRREZ, JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO VILLALOBOS SIERRA, LUIS FERNANDO TAPIA CENTURIÓN, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DELGADO, MARÍA BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GÓMEZ ACAL, MARÍA DEL CARMEN GARRIDO TUZ, MAURO RAFAEL CUEVAS TAMAYO, MIGUEL ÁNGEL MADARIAGA SOSA, RAFAEL NAH TEC, RAÚL FRANCISCO AVILEZ ROCHA, RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ BURGOS Y VÍCTOR MANUEL QUETZ ESTRELLA, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, única y exclusivamente en LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

DEBE DECIR:

SOTO, JOSÉ ISRAEL DZUL GUTIÉRREZ, JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO VILLALOBOS SIERRA, LUIS FERNANDO TAPIA CENTURIÓN, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DELGADO, MARÍA BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ACAL, MARÍA DEL CARMEN GARRIDO TUZ, MAURO RAFAEL CUEVAS TAMAYO, MIGUEL ÁNGEL MADARIAGA SOSA, RAFAEL NAH TEC, RAÚL FRANCISCO AVILEZ ROCHA, RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ BURGOS Y VÍCTOR MANUEL QUETZ ESTRELLA, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, única y exclusivamente en LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

PÁGINA 4

PÁRRAFO SEGUNDO

DICE:

SEGUNDO: Que por escrito comparecieron los CC. AGUSTÍN FRANCISCO CHE ESCAMILLA, ALEJANDRA DEL CARMEN SARRICOLEA PASTOR, ARELY GUADALUPE SOSA CEBALLOS, CANDELARIO AGUSTÍN NUÑEZ VÁZQUEZ, EDGAR ALEJANDRO HOIL FUERTES, EDGARD FRANCISCO CANTARELL GUTIÉRREZ, FILIBERTO GONZÁLEZ AKE, GONZALO MIGUEL QUETZ AGUIRRE, HOMAR GABRIEL FUENTES MIS, JAVIER MANUEL GUTIÉRREZ PACHECO, JORGE ALBERTO SÁNCHEZ MOGUEL, JORGE ANTONIO JIMÉNEZ ÁVILA, JORGE LUIS MORALES CENTENO, JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOTO, JOSÉ ISRAEL DZUL GUTIÉRREZ, JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO VILLALOBOS SIERRA, LUIS FERNANDO TAPIA CENTURIÓN, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DELGADO, MARÍA BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GÓMEZ ACAL, MARÍA DEL CARMEN GARRIDO TUZ, MAURO RAFAEL CUEVAS TAMAYO, MIGUEL ÁNGEL MADARIAGA SOSA, RAFAEL NAH TEC, RAÚL FRANCISCO AVILEZ ROCHA, RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ BURGOS Y VÍCTOR MANUEL QUETZ ESTRELLA, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, para solicitar los refrendos de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Que por escrito comparecieron los CC. AGUSTÍN FRANCISCO CHE ESCAMILLA, ALEJANDRA DEL CARMEN SARRICOLEA PASTOR, ARELY GUADALUPE SOSA CEBALLOS, CANDELARIO AGUSTÍN NUÑEZ VÁZQUEZ, EDGAR ALEJANDRO HOIL FUERTES, EDGARD FRANCISCO CANTARELL GUTIÉRREZ, FILIBERTO GONZÁLEZ AKE, GONZALO MIGUEL QUETZ AGUIRRE, HOMAR GABRIEL FUENTES MIS, JAVIER MANUEL GUTIÉRREZ PACHECO, JORGE ALBERTO SÁNCHEZ MOGUEL, JORGE ANTONIO JIMÉNEZ ÁVILA, JORGE LUIS MORALES CENTENO, JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOTO, JOSÉ ISRAEL DZUL GUTIÉRREZ, JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO VILLALOBOS SIERRA, LUIS FERNANDO TAPIA CENTURIÓN, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DELGADO, MARÍA BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ACAL, MARÍA DEL CARMEN GARRIDO TUZ, MAURO RAFAEL CUEVAS TAMAYO, MIGUEL ÁNGEL MADARIAGA SOSA, RAFAEL NAH TEC, RAÚL FRANCISCO AVILEZ ROCHA, RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ BURGOS Y VÍCTOR MANUEL QUETZ ESTRELLA, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, para solicitar los refrendos de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

PÁGINA 4

PÁRRAFO TERCERO

DICE:

TERCERO: Que los CC. AGUSTÍN FRANCISCO CHE ESCAMILLA, ALEJANDRA DEL CARMEN SARRICOLEA PASTOR, ARELY GUADALUPE SOSA CEBALLOS, CANDELARIO AGUSTÍN NUÑEZ VÁZQUEZ, EDGAR ALEJANDRO HOIL FUERTES, EDGARD FRANCISCO CANTARELL GUTIÉRREZ, FILIBERTO GONZÁLEZ AKE, GONZALO MIGUEL QUETZ AGUIRRE, HOMAR GABRIEL FUENTES MIS, JAVIER MANUEL GUTIÉRREZ PACHECO, JORGE ALBERTO SÁNCHEZ MOGUEL, JORGE ANTONIO JIMÉNEZ ÁVILA, JORGE LUIS MORALES CENTENO, JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOTO, JOSÉ ISRAEL DZUL GUTIÉRREZ, JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO VILLALOBOS SIERRA, LUIS FERNANDO TAPIA CENTURIÓN, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DELGADO, MARÍA BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GÓMEZ ACAL, MARÍA DEL CARMEN GARRIDO TUZ, MAURO RAFAEL CUEVAS TAMAYO, MIGUEL ÁNGEL MADARIAGA SOSA, RAFAEL NAH TEC, RAÚL FRANCISCO AVILEZ ROCHA, RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ BURGOS Y VÍCTOR MANUEL QUETZ ESTRELLA, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los

artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

DEBE DECIR:

TERCERO: Que los CC. AGUSTÍN FRANCISCO CHE ESCAMILLA, ALEJANDRA DEL CARMEN SARRICOLEA PASTOR, ARELY GUADALUPE SOSA CEBALLOS, CANDELARIO AGUSTÍN NUÑEZ VÁZQUEZ, EDGAR ALEJANDRO HOIL FUERTES, EDGARD FRANCISCO CANTARELL GUTIÉRREZ, FILIBERTO GONZÁLEZ AKE, GONZALO MIGUEL QUETZAGUIRRE, HOMAR GABRIEL FUENTES MIS, JAVIER MANUEL GUTIÉRREZ PACHECO, JORGE ALBERTO SÁNCHEZ MOGUEL, JORGE ANTONIO JIMÉNEZ ÁVILA, JORGE LUIS MORALES CENTENO, JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOTO, JOSÉ ISRAEL DZUL GUTIÉRREZ, JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO VILLALOBOS SIERRA, LUIS FERNANDO TAPIA CENTURIÓN, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DELGADO, MARÍA BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ACAL, MARÍA DEL CARMEN GARRIDO TUZ, MAURO RAFAEL CUEVAS TAMAYO, MIGUEL ÁNGEL MADARIAGA SOSA, RAFAEL NAH TEC, RAÚL FRANCISCO AVILEZ ROCHA, RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ BURGOS Y VÍCTOR MANUEL QUETZ ESTRELLA, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

PÁGINA 5**PÁRRAFO TERCERO****DICE:**

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los CC. AGUSTÍN FRANCISCO CHE ESCAMILLA, ALEJANDRA DEL CARMEN SARRICOLEA PASTOR, ARELY GUADALUPE SOSA CEBALLOS, CANDELARIO AGUSTÍN NUÑEZ VÁZQUEZ, EDGAR ALEJANDRO HOIL FUERTES, EDGARD FRANCISCO CANTARELL GUTIÉRREZ, FILIBERTO GONZÁLEZ AKE, GONZALO MIGUEL QUETZ AGUIRRE, HOMAR GABRIEL FUENTES MIS, JAVIER MANUEL GUTIÉRREZ PACHECO, JORGE ALBERTO SÁNCHEZ MOGUEL, JORGE ANTONIO JIMÉNEZ ÁVILA, JORGE LUIS MORALES CENTENO, JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOTO, JOSÉ ISRAEL DZUL GUTIÉRREZ, JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO VILLALOBOS SIERRA, LUIS FERNANDO TAPIA CENTURIÓN, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DELGADO, MARÍA BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GÓMEZ ACAL, MARÍA DEL CARMEN GARRIDO TUZ, MAURO RAFAEL CUEVAS TAMAYO, MIGUEL ÁNGEL MADARIAGA SOSA, RAFAEL NAH TEC, RAÚL FRANCISCO AVILEZ ROCHA, RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ BURGOS Y VÍCTOR MANUEL QUETZ ESTRELLA, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

DICE:

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los CC. AGUSTÍN FRANCISCO CHE ESCAMILLA, ALEJANDRA DEL CARMEN SARRICOLEA PASTOR, ARELY GUADALUPE SOSA CEBALLOS, CANDELARIO AGUSTÍN NUÑEZ VÁZQUEZ, EDGAR ALEJANDRO HOIL FUERTES, EDGARD FRANCISCO CANTARELL GUTIÉRREZ, FILIBERTO GONZÁLEZ AKE, GONZALO MIGUEL QUETZ AGUIRRE, HOMAR GABRIEL FUENTES MIS, JAVIER MANUEL GUTIÉRREZ PACHECO, JORGE ALBERTO SÁNCHEZ MOGUEL, JORGE ANTONIO JIMÉNEZ ÁVILA, JORGE LUIS MORALES CENTENO, JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOTO, JOSÉ ISRAEL DZUL GUTIÉRREZ, JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO VILLALOBOS SIERRA, LUIS FERNANDO TAPIA CENTURIÓN, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DELGADO, MARÍA BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ACAL, MARÍA DEL CARMEN GARRIDO TUZ, MAURO RAFAEL CUEVAS TAMAYO, MIGUEL ÁNGEL MADARIAGA SOSA, RAFAEL NAH TEC, RAÚL FRANCISCO AVILEZ ROCHA, RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ BURGOS Y VÍCTOR MANUEL QUETZ ESTRELLA, para seguir brindando el citado servicio

público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

Se expide la presente en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Atentamente.- **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE. Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES INDIVIDUALES OTORGADAS A LOS CC. LUIS FELIPE CASANOVA SALAVARRIA, ALBERTO CAYETANO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y CARLOS RAMÓN CANCHÉ PÉREZ, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA EN LA MODALIDAD DE CARGA EN GENERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción II, 15 fracción I inciso A, 19, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 53, y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día **VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, donde se sustituyeron los derechos de la concesión otorgada en favor de cada de los socios que integran al Sindicato Único de Transportes de Carga en General del Comercio y Servicios Públicos en Camionetas, Similares y Conexos en Zonas Estatales y Federales de Campeche "Unidad y Trabajo" a favor de los **CC. LUIS FELIPE CASANOVA SALAVARRIA, ALBERTO CAYETANO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y CARLOS RAMÓN CANCHÉ PÉREZ, miembros activos de dicha agrupación**, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General, en el **ESTADO DE CAMPECHE**.

SEGUNDO: Que por escrito comparecieron los **CC. LUIS FELIPE CASANOVA SALAVARRIA, ALBERTO CAYETANO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y CARLOS RAMÓN CANCHÉ PÉREZ**, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General, en el **ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar los refrendos de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; artículo 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO: Que los **CC. LUIS FELIPE CASANOVA SALAVARRIA, ALBERTO CAYETANO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y CARLOS RAMÓN CANCHÉ PÉREZ**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción II, 15 fracción I inciso A, 19, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 53, y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de

las presentes solicitudes de refrendo de concesión para la prestación del Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General, en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción II, 15 fracción I inciso A, 19, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 53, y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupan, autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General en el **ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública del Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General en el **ESTADO DE CAMPECHE**, para seguir brindando el citado Servicio de Transporte Público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva, por tanto se autoriza el refrendo de la concesión otorgada a los **CC. LUIS FELIPE CASANOVA SALAVARRIA, ALBERTO CAYETANO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y CARLOS RAMÓN CANCHÉ PÉREZ**.

TERCERO: El Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión, los solicitantes además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el Servicio de Transporte Público, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de refrendo de concesión;
- IV. Prestar el Servicio de Transporte Público de Carga acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que la unidad cumpla con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolo a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos al que hubiese sido autorizado por el Instituto Estatal del Transporte;
- VII. Prestar el Servicio de Transporte Público exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto Estatal del Transporte;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento, y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte, así como las disposiciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;

- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto Estatal del Transporte;
- XI. Proporcionar al Instituto Estatal del Transporte los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados los registros ante el Instituto Estatal del Transporte respecto a su unidad y conductores;
- XIV. Mantener el vehículo mediante el que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso que fije el Instituto Estatal del Transporte; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte.

QUINTO: La unidad con la que cada solicitante preste el Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por el Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga a cada uno para prestar el Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General en el **ESTADO DE CAMPECHE**, tendrán una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que podrán ser refrendadas por el mismo periodo realizando los trámites pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando a cada concesionario, en el cual constarán los derechos y obligaciones contraídos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada y al pago de los derechos respectivos.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN** refrendada.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los **INTERESADOS** y a la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

ATENTAMENTE.- LIC. RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

GABRIELA RODRÍGUEZ UC Y JACINTO HERNÁNDEZ RUIZ

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 209/16-2017/1C-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO POR EL ciudadano JORGE EMILIO SABIDO ROSADO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOSÁLVARO MENDOZA ÁVILA, YANUARIO MENDOZA ÁVILA, QOUBER GUALBERTO ABAN DORANTES, CARLOS RODRÍGUEZ CERVERA, ELEAZAR TORRES ZALAZAR, NEMESIO CHUC AZCARATE, NEMESIO CHUC CHABLE, FRANCISCO CHUC CHABLE, JUVENTINO BURGOS CALAN, REYNA LÓPEZ COCON, BRIGIDO UC MARTÍNEZ, ADRIANO NAAL PECH, SILVERIO REYES, PERFECTO NAAL PECH, REYNA RAMOS MEDINA, CANDELARIA POOT, JOSÉ LÓPEZ COCON, JUAN TORRES TOMAS, PABLO LULE MONTALVO, FREDY UC CHABLE, DONACIANO GARCÍA, GABRIELA RODRÍGUEZ UC, EDER MAY GUZMÁN, WIBERTH RODRÍGUEZ NAAL, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ UC, YOVANY MENDOZA RODRÍGUEZ, JACINTO HERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO REYES, ALEJANDRO REYES SILVANO, NICOLAS CAAMAL CAN, ISAÍAS DZIB MARTÍNEZ, RAÚL ABAN UC, ESTEBAN CLARA CRUZ, MANUEL ÁNGEL DELGADO DELGADO, ELUTERIO GÓMEZ GONZÁLEZ, CARLOS COCON RODRÍGUEZ, RAÚL ACAHUA CANCINO, JUAN MAY MAY y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CERVERA; LA TITULAR DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN ACUERDO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Vistos: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos
2).- Con el escrito suscrito por el Licenciado Jorge Luis Yan Jimenez, a través del cual endereza la demanda presentada en contra del Ciudadano Freddy Uc Chable, toda vez que conforme al reporte de licencia de conducir se4 aprecio que el nombre correcto es FREDDY ELIAS UC CHABLE, y en virtud de que en dicho infome se señala domicilio del ciudadano en mención, solicita se turnen los autos para efecto de emplazar a juicio al señalado demandado.

Asimismo solicita se efectuó la correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en el espacio de quince días a efecto de emplazar a juicio a la Ciudadana Gabriela Rodríguez Uc y al Ciudadano Jacinto Hernández Ruiz. EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- Atendiendo a lo solicitado por el ocursoante es oportuno señalar que es cierto que Jorge Ermilio Sabido Rosado, compareció a esta instancia a demandar a Freddy Uc Chable, sin embargo, se advierte que de la información proporcionada en el reporte de licencia de conducir mismo que obra en autos, se hace el señalamiento que el nombre correcto del demandado es FREDDY ELIAS UC CHABLE, al efecto de ello, y existiendo una discrepancia en el nombre del demandado, en tal circunstancia y en aras de no vulnerar los derecho de audiencia de las partes involucradas ni el debido proceso que debe privilegiar en todos los procedimientos, mismos que se encuentran regulados en los artículos 14 y 16 párrafo primero Constitucional, y artículo 8º De la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios de este Poder Judicial; para efectos de que el Actuario diligenciador se sirva notificar y emplazar al Ciudadano FREDDY ELIAS UC CHABLE en su domicilio ubicado en Calle 2 número 76 de la Colonia "El Porvenir Champotón. Campeche", haciéndole entrega de las copias simples de traslado, para que dentro del TÉRMINO DE SEIS DÍAS HÁBILES, ocurra ante el despacho de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

2).- Y como lo solicita el ocursoante y siendo que de autos se observa que no se ha recibido respuesta a favor sobre los domicilios de los demandados, se ordena emplazar a los Ciudadanos Gabriela Rodríguez Uc y Jacinto Hernández Ruiz a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data nueve de febrero de dos mil diecisiete, (09 de febrero de 2017), a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a los demandados que se les concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE FEBRERO DEL

AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: 1).- Se tienen por presentado por su propio y personal derecho al ciudadano JORGE EMILIO SABIDO ROSADO, con su escrito de cuenta y documentación adjunta; 2) Demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIA, a los ciudadanos, ÁLVARO MENDOZA ÁVILA, YANUARIO MENDOZA ÁVILA, QOUBER GUALBERTO ABAN DORANTES, CARLOS RODRÍGUEZ CERVERA, ELEAZAR TORRES ZALASAR, NEMECIO CHUC AZCARATE, NEMECIO CHUC CHABLE, FRANCISCO CHUC CHABLE, JUVENTINO BURGOS CALAN, REYNA LÓPEZ COCON, BRIGIDO UC MARTÍNEZ, ADRIANO NAAL PECH, SILVERIO REYES, PERFECTO NAAL PECH, REYNA RAMOS MEDINA, CANDELARIA POOT, JOSÉ LÓPEZ COCON, JUAN TORRES TOMAS, PABLO LULE MONTALVO, FREDY UC CHABLE, DONACIANO GARCÍA, GABRIELA RODRÍGUEZ UC, EDER MAY GUZMÁN, WIBERTH RODRÍGUEZ NAAL, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ UC, YOVANY MENDOZA RODRÍGUEZ, JACINTO HERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO REYES, ALEJANDRO REYES SILVANO, NICOLAS CAAMAL CAN, ISAÍAS DZIB MARTÍNEZ, RAÚL ABAN UC, ESTEBAN CLARA CRUZ, MANUEL ÁNGEL DELGADO DELGADO, ELUTERIO GÓMEZ GONZÁLEZ, CARLOS COCON RODRÍGUEZ, RAÚL ACAHUA CANCINO, JUAN MAY MAY y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CERVERA, quienes pueden ser debidamente notificados y emplazados a Juicio en el domicilio proporcionado por el promovente en el presente escrito.

Y de quien se reclama las prestaciones que señalan en su curso de cuenta y mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE PROVEE:

1).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

2).- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de la promovente, predio número 99-A., de la calle Ecuador, entre Jalisco, y Coahuila, del Barrio de Santa Ana, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

3).- Ahora bien, con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIA, promovido por su propio y personal derecho por el ciudadano JORGE EMILIO SABIDO ROSADO, en

contra de los ciudadanos: ÁLVARO MENDOZA ÁVILA, YANUARIO MENDOZA ÁVILA, QOUBER GUALBERTO ABAN DORANTES, CARLOS RODRÍGUEZ CERVERA, ELEAZAR TORRES ZALASAR, NEMECIO CHUC AZCARATE, NEMECIO CHUC CHABLE, FRANCISCO CHUC CHABLE, JUVENTINO BURGOS CALAN, REYNA LÓPEZ COCON, BRIGIDO UC MARTÍNEZ, ADRIANO NAAL PECH, SILVERIO REYES, PERFECTO NAAL PECH, REYNA RAMOS MEDINA, CANDELARIA POOT, JOSÉ LÓPEZ COCON, JUAN TORRES TOMAS, PABLO LULE MONTALVO, FREDY UC CHABLE, DONACIANO GARCÍA, GABRIELA RODRÍGUEZ UC, EDER MAY GUZMÁN, WIBERTH RODRÍGUEZ NAAL, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ UC, YOVANY MENDOZA RODRÍGUEZ, JACINTO HERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO REYES, ALEJANDRO REYES SILVANO, NICOLAS CAAMAL CAN, ISAÍAS DZIB MARTÍNEZ, RAÚL ABAN UC, ESTEBAN CLARA CRUZ, MANUEL ÁNGEL DELGADO DELGADO, ELUTERIO GÓMEZ GONZÁLEZ, CARLOS COCON RODRÍGUEZ, RAÚL ACAHUA CANCINO, JUAN MAY MAY y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CERVERA.

4).- En tal mérito, fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema Conex y márchese con el número 209/16-2017/1°C-I.

5).- Ahora bien, túrnense los presentes autos a la central de. Actuarios a fin de que se sirva emplazar a los ciudadanos ÁLVARO MENDOZA ÁVILA, YANUARIO MENDOZA ÁVILA, QOUBER GUALBERTO ABAN DORANTES, CARLOS RODRÍGUEZ CERVERA, ELEAZAR TORRES ZALASAR, NEMECIO CHUC AZCARATE, NEMECIO CHUC CHABLE, FRANCISCO CHUC CHABLE, JUVENTINO BURGOS CALAN, REYNA LÓPEZ COCON, BRIGIDO UC MARTÍNEZ, ADRIANO NAAL PECH, SILVERIO REYES, PERFECTO NAAL PECH, REYNA RAMOS MEDINA, CANDELARIA POOT, JOSÉ LÓPEZ COCON, JUAN TORRES TOMAS, PABLO LULE MONTALVO, FREDY UC CHABLE, DONACIANO GARCÍA, GABRIELA RODRÍGUEZ UC, EDER MAY GUZMÁN, WIBERTH RODRÍGUEZ NAAL, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ UC, YOVANY MENDOZA RODRÍGUEZ, JACINTO HERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO REYES, ALEJANDRO REYES SILVANO, NICOLAS CAAMAL CAN, ISAÍAS DZIB MARTÍNEZ, RAÚL ABAN UC, ESTEBAN CLARA CRUZ, MANUEL ÁNGEL DELGADO DELGADO, ELUTERIO GÓMEZ GONZÁLEZ, CARLOS COCON RODRÍGUEZ, RAÚL ACAHUA CANCINO, JUAN MAY MAY y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CERVERA, en el domicilio ubicado en el:

Predio rustico denominado el "PORVENIR A", situado en la jurisdicción de los poblados de Seybaplaya y Sihochac del partido del Municipio de Champotón, del estado de Campeche, colindante con la colonia y/o poblado denominado "El Porvenir".

Con las copias simples de traslado, haciéndole saber que cuenta con un término de SEIS días para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuvieren, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Código Procesal Civil del Estado y el artículo 11 del Reglamento de la Central de Actuarios. Asimismo, que se les prevenga a los demandados que deberán de nombrar a un representante

común al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

6).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ INTERINO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZORAYDA NAAL MENDOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

3).- Acumúlese a los presentes autos, el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción VI y XII de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

LICENCIADO PABLO ALBERTO GÓNGORA LEÓN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIRBE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. MARTHA ELENA ÁVILA HUCHIN

En el expediente de ejecución 168/21-2022/JE-I, seguido al sentenciado JAVIER EDUARDO CALDERÓN BALÁN con fecha uno de febrero de dos mil veintitres, la Jueza de ejecución dictó una resolución que a la letra dice.

EXPEDIENTE 168/21-2022/JE-I

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A UNO DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRES. - -

Hoy se acuerda con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

1. Se da cuenta con la certificación de 24 de enero del año en curso, realizada por el Encargado de Sala, donde deja sin efecto la audiencia fijada para el 25 del mismo mes y año, toda vez que de autos fue citada la C. MARIA ELENA AVILA HUCHÍN, siendo incorrecto el nombre de la denunciante, ya que el nombre correcto de la pasiva es MARTHA ELENA AVILA HUCHÍN.

2. De una revisión de autos se observa que efectivamente el nombre correcto de la denunciante es MARTHA ELENA AVILA HUCHÍN, por tal motivo, se reprograma la audiencia de inicio de ejecución de la sanción del sentenciado JAVIER EDUARDO CALDERÓN BALÁN para verificarse el lunes 10 DE ABRIL DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, en la Sala de Audiencias "Federación", ubicada en la carretera Campeche- Mérida, Kilómetro Cinco, del poblado de San Francisco Kobén, Campeche

3. Infórmese de la audiencia a celebrar:

- Al sentenciado JAVIER EDUARDO CALDERÓN BALÁN, quien se encuentra privado de la libertad en el Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche.
- A la DEFENSA PÚBLICA, adscrita a este Juzgado de Ejecución.
- Al MINISTERIO PÚBLICO, adscrito a este Juzgado de Ejecución.
- A la ASESORA JURÍDICA PÚBLICA, adscrita a este Juzgado de Ejecución.
- Al DENUNCIANTE, ADÁN FELIPE ROMÁN DE LA CRUZ (hijo del occiso), con domicilio en la calle Lázaro Cárdenas, sin número, de la Localidad General Ortiz Ávila, del Municipio de Champotón, Campeche.

Mediante oficio al DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, a fin que designe al personal que lo representará

4. Ahora bien, por lo que respecta a la denunciante MARTHA ELENA ÁVILA HUCHÍN tomando en cuenta la nota actuarial de 22 de septiembre de 2022, se advierte que la notificado adscrita a este Juzgado, no pudo notificar a la citada pasiva Martha Elena Ávila Huichín, en el domicilio que obra en autos, toda vez que vecinos del lugar

le señalaron que ya tenía años que la citada denunciante no vivía en dicho predio, por lo que, al desconocerse su paradero actual, se ordena su notificación a través de Edictos Publicados en el Periódico Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. -

5. Apercíbase a las partes que tendrán intervención en la diligencia, que en caso de no comparecer, se les aplicará la medida de apremio que esta autoridad estime pertinente, y establecida en el artículo 104, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; circunstancia de la que únicamente se exceptúa a la parte denunciante ya que es su derecho decidir si asiste o no a la audiencia de inicio.-

6. Se tiene por acordada la documentación recibida, que diera origen al presente expediente de ejecución penal, acumulándose a los autos para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO ACORDÓ Y FIRMA, MIRIAM GUADALUPE COLLÍ RODRÍGUEZ. JUEZA TERCERA INTERINA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DEBERÁ DE SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LICENCIADA SOFIA ELISA CHAN DZIB, NOTIFICADORA INTERINA.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Javier Ortega Cruz** -fallecido-.

En el expediente número **54/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Herminia Wuitz Tek**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 13 de diciembre de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Javier Ortega Cruz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace**

constar, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:23 horas, del día 13 de diciembre de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSE ALFREDO CHI TUN, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 21 de octubre de 2022.- LICDA. LIGIA AIDE GONGORA CAN, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. MA. ELVA LEDESMA RESENDIZ, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA 44/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 223/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **ANTONIO TORRES ARIAS**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE ENERO DEL 2023.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en la ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS**EXPEDIENTE: 388/21-2022/3CID-ED**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JUAN BAUTISTA DZIB DZUL, quien fuera originario de CALKINI, CAMPECHE y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de enero del 2023.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**CONVOCATORIA
DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Manuel Ricardo Pacheco Balan, quien fuera originario del Municipio de Champotón, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 23 de Enero del 2023.- MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas

EDICTO

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS UNO DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICÓ EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL EXTINTO **JOSE DE LOS SANTOS DZEC MAY** DENUNCIADO POR EL C. **GERARDO DEL JESUS DZEC MASS**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA

SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE 61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO 2023.- **LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.**

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JUAN CANDELARIO DOMINGUEZ MAGAÑA**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE ENERO DEL 2023.- **LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVÓN. NOTARIO PUBLICO No. 26 FOPL810521MS4.- Rúbrica.**

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ROSA MARIA KANTUN MAY**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS

A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 27 DE ENERO DEL 2023.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**. NOTARIO PUBLICO No. 26 FOPL810521MS4.- Rúbrica.

Para ser publicado en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, por tres veces, de diez en diez días hábiles

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que tengan la calidad de acreedores de la señora ROSARIO DEL CARMEN NAHUAT SULUB, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **MARIA DEL CARMEN CASANOVA GOMEZ**, quien falleciera el día **15 de Febrero del 2020**, denuncia que hace la señora **GLORIA DEL CARMEN MORALES CASANOVA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **30 de Enero del 2023**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA ENRIQUE TOVAR GONZÁLEZ, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 146 POR CALLE 49-A BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 24010 DE ESTA

CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 14 DE FEBRERO DE 2023.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE. CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante mí de fecha **siete de enero de dos mil veintitrés**, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **JOSE RUDECINDO CHI EK** quien fuera vecino de esta ciudad; solicitado por el señor **JOSE GALDINO CHI EK**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISÉIS** de esta ciudad capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una; presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 09 de enero de 2023.- LIC. **ABELARDO MALDONADO ROSADO**. NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp. Tels. (981) 81- 6-70-41 y (981) 81-6-70-90.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2023; ANTE MI, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **HILARIA PACHECO CRUZ**, QUIEN FUERA ORIGINARIA DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33 FRACCION II DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR; SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA **NOTARIA PUBLICA No. 45**, UBICADO EN CALLE 14 No. 161 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD; CON LA FINALIDAD QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS Y DOCUMENTOS QUE LO FUNDEN DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS QUE SE HARAN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR 3 VECES.

San Francisco de Campeche, Camp; a **24 de enero de 2023**.- LIC. **MARTIN ALFONSO CARRILLO AGUILAR**. TITULAR.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría

Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia testamentaria de fecha 8 de abril de 2022, solicitada por **LOS CIUDADANOS RUVICEL CHI CALAN Y FANY ADAMARIS CHI CALAN**, el procedimiento de Sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL SOCORRO CALAN**, quien falleciera el día 04 de noviembre de 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de Septiembre de 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 14 de enero de 2023, solicitada por la **C. CRISTINA DOMINGUEZALEJANDRO**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANLIO EDGAR UC CHE**, quien falleciera el día 08 de septiembre de 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 23 de enero de 2023.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se

inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha **VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, solicitada por los **LILIA CANCHE PADILLA, JOSEFA PADILLA ESPINOSA, VICENTINO CANCHE PADILLA, JOSEFA DEL CARMEN CANCHE PADILLA Y TERESA DE JESUS CANCHE PADILLA**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **HERNAN CANCHE CAUICH**, quien falleciera el día 23 de febrero de 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de septiembre de 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha **cuatro de agosto del año dos mil veintidós**, solicitada la **C. EMILIA EK CABRERA**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **C. LIDIA MARIA CAUICH ZIB**, quien falleciera el día **06 DE Mayo de 2018**, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de septiembre de 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-FUTA810727FD4.- Rúbrica.**